



Sesión: 87
Fecha: 18-10-2022
Hora: 13:30

Proyecto de Resolución N° 474

Materia:

Solicita a S. E el Presidente de la República revisar el marco legislativo, la normativa reglamentaria sectorial y los planes de fiscalización para garantizar condiciones laborales de seguridad adecuadas a las trabajadoras y trabajadores que realizan labores de buceo para la industria salmonera.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 106
Fecha: 13-12-2022
A Favor: 118
En Contra: 0
Abstención: 0
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 **Javiera Morales Alvarado**
- 2 **María Candelaria Acevedo Sáez**
- 3 **María Francisca Bello Campos**
- 4 **Jorge Brito Hasbún**
- 5 **Tomás De Rementería Venegas**
- 6 **Daniel Manouchehri Lobos**
- 7 **Marcela Riquelme Aliaga**
- 8 **Clara Sagardia Cabezas**
- 9 **Carolina Tello Rojas**
- 10 **Gael Yeomans Araya**



Adherentes:

1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicita a S.E el Presidente de la República revisar el marco legislativo, la normativa reglamentaria sectorial y los planes de fiscalización para garantizar condiciones laborales de seguridad adecuadas a las trabajadoras y trabajadores que realizan labores de buceo para la industria salmonera y disminuir la tasa de mortalidad de nuestro país, que supera en veinte veces la de otros países.

Antecedentes:

1. El derecho a la alimentación como un derecho humano fundamental, está unido a la pesca y acuicultura en tanto dichas actividades, realizadas de forma sostenible, son fundamentales para la seguridad alimentaria y la nutrición en el contexto del cambio climático.
2. La acuicultura en Chile se caracteriza por su vínculo con especies nativas e introducidas. Durante los últimos años, la producción acuícola nacional se ha mantenido relativamente constante, siendo los salmónidos y mitílicos las principales especies cultivadas en el país¹.
3. La industria acuícola salmonera es actualmente el segundo sector exportador más grande de Chile; nuestro país es, además, el segundo productor mundial de salmón, después de Noruega. A nivel nacional, el salmón se convirtió ya en el primer producto no-cobre de exportación, reportando ganancias por más de 5.000 millones de dólares anuales². Su principal marco legislativo es la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA)³.
4. Actualmente, esta industria se encuentra desplegada en los mares de las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena. En cada una de las etapas de la cadena productiva de salmónidos, participan trabajadores de plantas de proceso, buzos y de embarcado. Debido al gran número de personas que trabajan en la industria, es imperioso que las labores asociadas a la

¹ Instituto Nacional de Derechos Humanos e Instituto Danés de Derechos Humanos. 2021. *Informe Industria Salmonera en Chile y Derechos Humanos*, <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1739>

² Asociación de Salmonicultores de Magallanes, *Radiografía de la Industria de cultivo de Salmón en Magallanes*, <http://salmonicultoresmagallanes.cl/radiografia-a-la-industria-del-cultivo-del-salmon-de-magallanes/>

³ <https://aquafeed.co/entrada/la-historia-de-la-acuicultura-y-el-salm-n-en-chile-20239/>



salmonicultura sean realizadas en condiciones seguras, respetando los derechos laborales de las y los trabajadores y asegurando la protección de su vida e integridad física en aquellas actividades que impliquen una mayor exposición al riesgo.

5. Diversos sectores han denunciado precarias condiciones de trabajo, de higiene y seguridad en las distintas faenas, bajos salarios, falta de fiscalización de las autoridades y “doble estándares” de las compañías navieras y salmoneras nacionales e internacionales que se encuentran operando en el sur del país⁴.
6. Entre marzo de 2013 y enero de 2022, más de 70 trabajadores de la industria productora y exportadora de salmónidos en Chile, han perdido la vida⁵. Las estadísticas del Centro Ecoceanos registran que durante los primeros 8 meses del 2022, murieron cinco trabajadores y trabajadoras. La última de ellas, en agosto de 2022 fue Katherine Pérez Moraga, mujer magallánica y madre, de 32 años, buzo que operaba para la empresa noruega-norteamericana Nova Austral, a través de la subcontratista Austral Service Spa., en el centro de cultivo Aracena 2, al interior del Parque Nacional De Agostini, al sur de la ciudad de Punta Arenas. Ese mismo día, otros dos buzos comerciales sufrieron una descompresión, debiendo ser ingresados a la cámara hiperbárica del Hospital de las Fuerzas Armadas de Punta Arenas.
7. Estas cifras han seguido la tendencia de años anteriores. De acuerdo a lo documentado por el Centro Ecoceanos para el periodo 2004-2007, basado en un trabajo de recopilación de información con datos proveniente de las federaciones y sindicatos de trabajadores del salmón, la Dirección de Territorio Marítimo (Directemar), la Dirección del Trabajo y las fiscalías regionales de Los Lagos y de Aysén, así como de los medios de comunicación regionales y locales, 42 trabajadores del sector salmonero murieron en el periodo 2005 - 2007, lo que significó en promedio la muerte de más de un trabajador por mes, especialmente buzos⁶.
8. A mayor abundamiento, entre los años 2004 y 2017 fallecieron 32 buzos que prestaban servicios para empresas salmoneras. Entre los motivos de esta alta tasa de accidentabilidad se encuentran; falta de fiscalización, precariedad laboral, nula capacitación y por sobre todo, el poco interés en la prevención de salud de los trabajadores, pues no se chequea si tienen enfermedades preexistentes.
9. La situación concreta de los buzos profesionales que se desempeñan en las industrias pesqueras y de acuicultura es compleja. Además de los riesgos

⁴<https://sindical.cl/denuncian-a-nivel-internacional-precariidad-laboral-y-falta-de-fiscalizacion-en-industria-salmonera/>

⁵ Cárdenas, J., Melillanca, P., Díaz, I., *Salmones de Sangre del Sur del Mundo, Morir trabajando en la industria productora y exportadora de salmónidos de cultivo del sur de Chile*, https://www.ecoceanos.cl/wp-content/uploads/2019/05/Salmones-de-sangre-28_04_19.pdf.

⁶ Cárdenas, (2019), p. 8.



intrínsecos a las actividades propias de este rubro -que puede considerar la extracción de organismos muertos de las jaulas de cultivo; limpieza y reparación de redes protectoras (para limitar el acceso a lobos marinos) y redes de las jaulas de cultivo; mantención de contrapesos de las redes; mantención e instalación de fondeos, etc.- no existe un tratamiento específico de su labor en la normativa laboral que sea de rango legal. La regulación vigente es de carácter reglamentario y consta en el Decreto Supremo N° 752, de 1982, que aprueba el Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales.

10. En atención a lo anterior, desde el mismo gremio se ha planteado la necesidad de contar con un Estatuto Especial de la actividad del buceo profesional. Lo anterior, en consonancia con las recomendaciones de organismos internacionales como la FAO, que han manifestado la urgencia de implementar acciones para mejorar los marcos legislativos y las políticas públicas, para garantizar condiciones de adecuadas de seguridad ocupacional, considerando la creciente incidencia de accidentes laborales de los pescadores artesanales que emplean el buceo como método de extracción⁷.
11. Estas circunstancias dan cuenta de la urgente necesidad de revisar los protocolos de seguridad vigentes asociados a la actividad del buceo que presta servicios a las empresas salmoneras, junto con otros aspectos relacionados con las condiciones laborales de quienes allí se desempeñan. Juan Carlos Cárdenas, Director del Centro mencionado, ha señalado que, “Chile sigue manteniendo el récord de mortalidades de trabajadores en la salmonicultura global, junto a las más extensas jornadas laborales, los menores salarios, los mayores niveles de precariedad e inseguridad laboral, altas tasas de infraccionalidad a los derechos de género, altos niveles de subcontratación y contratos temporales, al compararse con la realidad de los países competidores, tales como Noruega, Escocia, Estados Unidos y Canadá.”⁸.
12. Por todo lo expuesto, es imperativo que se revise la normativa vigente, a fin de actualizar y efectuar las modificaciones que procedan, para asegurar condiciones de seguridad a quienes presten servicio a las industrias salmoneras, realizando actividades de buceo profesional.
13. Asimismo, se requiere que las instituciones con competencia en la materia lleven a cabo labores de fiscalización oportunas, que permitan anticiparse a los efectos de un incumplimiento en los estándares de seguridad y debido respeto de los derechos laborales de quienes prestan servicio a la industria.

Por tanto,

⁷ FAO, 2017. *El buceo en la pesca y la acuicultura en América Latina y el Caribe*. Disponible en: <http://bcn.cl/2ee4p>.

⁸<https://werkenrojo.cl/centro-ecoceanos-denuncia-las-muertes-de-17-trabajadores-y-trabajadoras-de-la-industria-del-salmon-entre-el-2021-y-2022/>



La Cámara de Diputados y Diputadas acuerda solicitar a S.E el Presidente de la República **revisar el marco legislativo, la normativa reglamentaria sectorial y los planes de fiscalización para garantizar condiciones laborales de seguridad adecuadas a las trabajadoras y trabajadores que realizan labores de buceo para la industria salmonera y disminuir la tasa de mortalidad de nuestro país, que supera en veinte veces la de otros países.**

Considerando lo siguiente:

1. La importancia de mejorar las condiciones laborales de las y los trabajadores de la industria y disminuir la cifras de muertos ligados a esta última, especialmente aquellas víctimas fatales que se desempeñaban como buzos profesionales.
2. Las recomendaciones efectuadas por organismos internacionales en relación a la necesidad de actualizar la normativa vigente en materia de buzos profesionales, para hacer frente a la alta tasa de accidentabilidad relacionada con esta actividad.
3. El rol de las autoridades al momento de hacer cumplir de manera eficaz la normativa que consagra el respeto a los derechos de los trabajadores, y en concreto, la necesidad de fiscalizar a las empresas navieras prestadoras de servicios a las salmoneras, para que éstas aseguren las condiciones humanas de seguridad a bordo de sus naves, hagan cumplir protocolos y no se les permita trabajar en condiciones de riesgo.
4. El deber de la autoridad marítima de investigar con celeridad y rigor los hechos relacionados con la ocurrencia de accidentes con resultado de muerte y definir los motivos que llevaron a ese desenlace.





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIERA MORALES A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL MANOUCHEHRI L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.



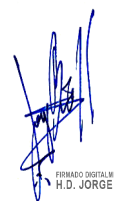
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCA BELLO C.



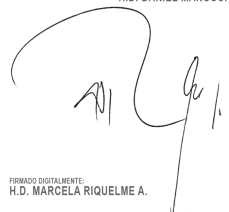
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMAS DE REMENTERIA V.



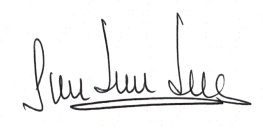
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA RIQUELME A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CLARA SAGARDIA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARIA CANDELARIA ACEVEDO S.

